



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0143-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 18/04/2018

PALABRAS CLAVE: Proceso interno de selección; partido político; improcedencia del recurso; deber de postulación paritaria.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

La Sala superior por unanimidad de votos decide desechar de plano el recurso de reconsideración interpuesto por Pablo Inocencio González López, contra la sentencia emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, recaída al expediente SM-JDC-198/2018. conforme a los antecedentes que se detallan en la sentencia combatida, el 29 de marzo del presente año el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG299/2018, mediante el cual, entre otras cuestiones, ordenó al Partido de la Revolución Democrática sustituir a una de las fórmulas postuladas a una diputación federal de mayoría relativa.

La sustitución llevada a cabo por el partido político obedeció al cumplimiento de un requerimiento formulado por la autoridad administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Federal, 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos. En cumplimiento a lo anterior, el instituto político referido presentó ante la autoridad administrativa electoral federal solicitud para sustituir la fórmula en la que el actor era candidato propietario, por una fórmula integrada exclusivamente por mujeres. Dicha solicitud de sustitución fue aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdo INE/CG381/2018.

El actual recurso de reconsideración resulta improcedente toda vez que en la sentencia impugnada no se efectuó la interpretación directa de un precepto de la Carta Fundamental, ni se realizó la interpretación o estudio alguno respecto de la constitucionalidad o convencionalidad de ley, norma consuetudinaria o disposición partidista, de tal forma que se concluyera en una inaplicación de las mismas por considerarlas contrarias a la Constitución Federal o a disposiciones convencionales.